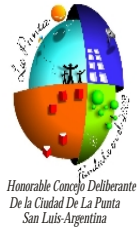


ORDENANZA N° 363 - HCDCDLP-2018
PROHIBICIÓN USO Y/O MANIPULACION DE AURICULARES Y/O
SISTEMA DE OPERACIÓN MANUAL CONTÍNUO DURANTE LA
CONDUCCIÓN VEHICULAR O UNIDAD AUTOMOTOR EN LA VÍA PÚBLICA.



Ciudad de La Punta, 11 de Abril de 2018

V I S T O:

El uso constante y creciente de teléfonos celulares, Smart phones o teléfonos inteligentes, handy, Nextel y/o cualquier dispositivo de naturaleza similar, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un incremento importante en la telefonía móvil, debido a que es una herramienta útil para la comunicación en los tiempos actuales y se la utiliza de manera indiscriminada;

Que incluso es utilizado por automovilistas y motociclistas mientras conducen, ya sea hablando por teléfono, enviando mensajes de textos, de audio, whatsapp, interactuando en redes sociales, etc;

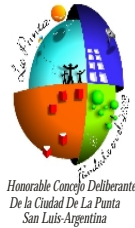
Que según diversos estudios, el uso del teléfono móvil es un factor que multiplica por cuatro el riesgo de sufrir accidentes. Mientras se habla por teléfono, aunque sea manos libres, se pierde la capacidad de concentración necesaria para conducir: no se mantiene una velocidad constante, la distancia de seguridad no es suficiente con el vehículo que circula delante y el tiempo de reacción aumenta considerablemente entre medio y dos segundos, dependiendo del conductor, ya que involucra las cuatro clases de distracción que marcan los especialistas: visual, auditiva, mental y física;

Que la cantidad de accidentes causados por personas que hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo. La atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor y la tensión que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 es clara en su artículo 48°) cuando indica que no está permitido “conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua”, siendo lo correcto estacionar el vehículo, hablar o contestar mensajes y luego continuar con la conducción del mismo;

Que el impedimento del uso de telefonía celular no es solo para los que conducen autos sino también para todos los rodados que se encuentren tipificados en la Ley Nacional de Tránsito;

ORDENANZA N° 363 - HCDCDLP-2018
PROHIBICIÓN USO Y/O MANIPULACION DE AURICULARES Y/O
SISTEMA DE OPERACIÓN MANUAL CONTÍNUO DURANTE LA
CONDUCCIÓN VEHICULAR O UNIDAD AUTOMOTOR EN LA VÍA PÚBLICA.



Por ello y en uso de sus atribuciones

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art. 1º).- **PROHÍBASE** durante la conducción del vehículo o unidad automotor en la vía pública, manipular y/o utilizar auriculares y/o cualquier sistema de operación manual continua; sean éstos celulares, Smart phones o teléfonos inteligentes, handy, Nextel y/o cualquier dispositivo de naturaleza similar que impida mantener el dominio y atención en la conducción o manejo de la unidad automotor. A los fines de esta infracción, entiéndase por vehículo y/o unidad automotor a solo título ejemplificativo, a automóviles, motocicletas, ciclomotores, microbús, combi, taxis, remises, ómnibus, camiones de transporte de distribución de cargas y/o mercaderías, etc.-

Art. 2º).- El que infrinja las conductas descriptas en el Artículo precedente, será sancionado con multa de 80 U.M.M. a 17.500 U.M.M. y/o retiro de la licencia de conducir por el tiempo que la Autoridad de Aplicación determine.-

Art.3º).- Por el área que corresponda, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la presente, realizando campañas informativas sobre el contenido de la Ordenanza, como también respecto a los alcances y las multas establecidas en la misma. Dicha campaña no podrá exceder los 60 días a partir de su promulgación.-

Art. 4º).- Transcurridos los 60 días a los que hace referencia el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá incluir dentro de los controles de tránsito de rutina la infracción a la presente norma.-

Art.5º).- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-